

## **VERSION PUBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales Art. 30 de la LAIP: "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contenga información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada", y artículo 6 letra "a" de la LAIP: "Para efectos de esta ley se entenderá por: a. Datos personales: la información privada concerniente a la persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga", por lo que es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular, para el caso, este documento contiene datos personales relativos a nombres, números de identidad, edad, domicilio y otros datos que en su aplicación del artículo 24 letra "a" de la LAIP es información que debe protegerse de difundir pues pertenecen a su titular.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. ISTU-UAIP-007-07-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

Que se recibió escrito con solicitud de información Referencia ISTU-UAIP-007-07-2024, presentada por medio de correo electrónico presentada por medio de correo electrónico a las veinte y veinticinco minutos del día once de julio del corriente año, en horas no hábiles, por lo que se procesa el día doce de julio del dos mil veinticuatro, a las siete y treinta horas por parte del [REDACTED] mayor de edad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]; requiriendo lo siguiente:

Planos editables del Parque Saburo Hirao versión autocard y pdf

El dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso a la información pública, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP y

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los

mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

- II. Que con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo el requerimiento de información a la Gerencia de Infraestructura y Parques del Instituto Salvadoreño de Turismo, en cumplimiento a la función de enlace que debe ejercer la Oficial de Información como vínculo entre el ente de la administración pública y el ciudadano, establecida está en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida, se verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.
- IV. El veintitrés de julio de 2024 se recibió la información de la Gerencia de Infraestructura y Parques del Instituto Salvadoreño de Turismo informando “que desde el 5 de julio del presente año esta Institución está en el proceso de transición de recibir los bienes del Parque Saburo Hirao con la Administración del Ministerio de Cultura entre ellos planos del mencionado parque, por lo que en el momento solo contamos con un plano el cual se adjunta para que sirva de referencia para el desarrollo del trabajo de graduación del solicitante”, la cual se anexa.
- V. Decisión del caso

**Entréguese** al solicitante Señor [REDACTED] la información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.



**Notifíquese** la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

**Publíquese** en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP

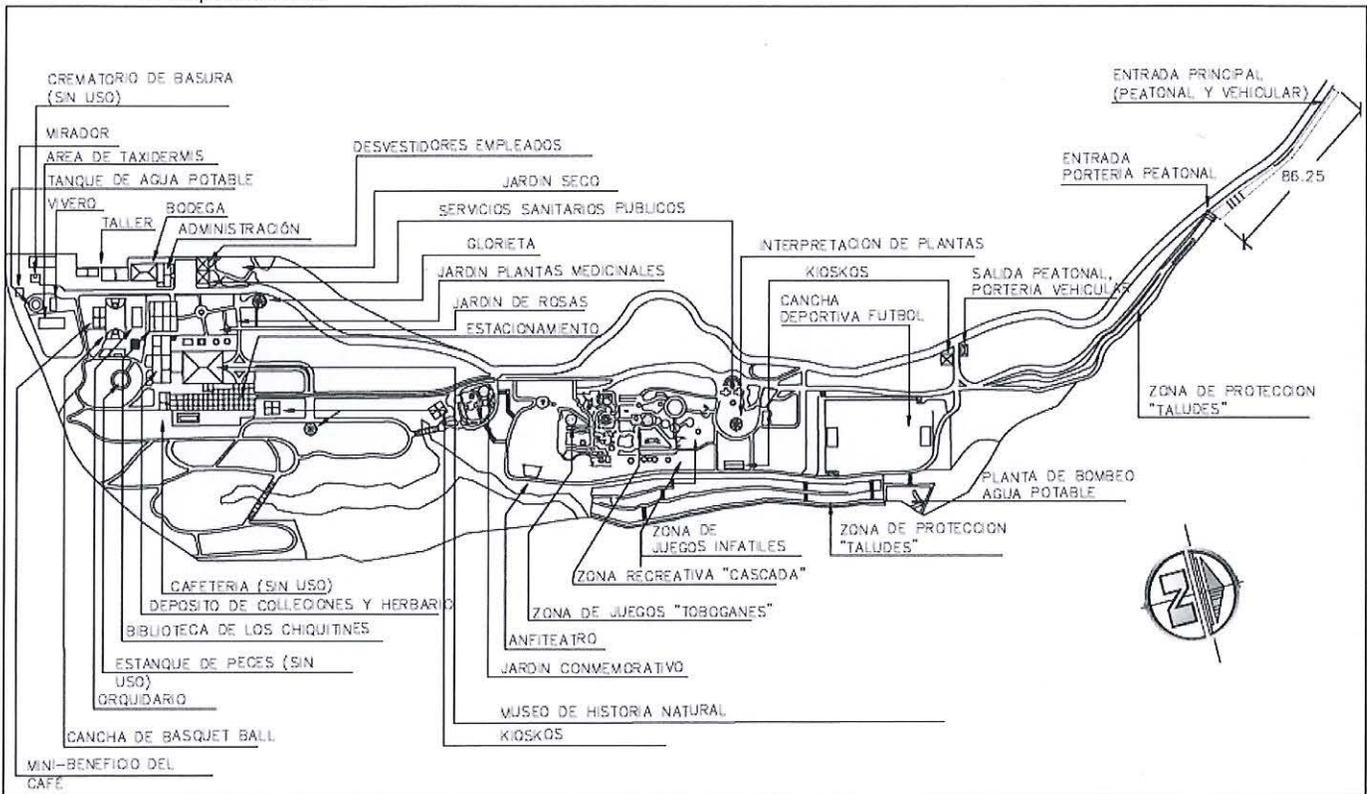
**NOTIFIQUESE. -**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "E. Morales", with a horizontal line underneath.



Lcda. Elizabeth Eugenia Morales Aguirre  
**Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo**

2. Parque Saburo Hirao:



*[Handwritten signature]*  
**DR. ING. EDUARDO CORDERO**



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO,  
 AMBIENTE Y NATURALES E INFRAESTRUCTURA